

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones económico-administrativas, de veintiséis páginas, ha sido aprobado en sesión plenaria de 8 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Buñuel.

LA ALCALDESA,

EL SECRETARIO,

María Teresa Espinosa Sáenz

Juan Antonio Pérez Rodríguez

PLIEGO REGULADOR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LIMPIEZA Y COMEDOR EN EL CENTRO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL.

CUADRO INFORMATIVO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A.- OBJETO DEL CONTRATO Y LUGAR DE PRESTACIÓN.
- Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes, que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos de LA CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LIMPIEZA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL. - El lugar de prestación de los servicios es Buñuel (Navarra). - Este contrato tiene la naturaleza de contrato de SERVICIOS, conforme establece el art. 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP). Cláusula 2ª.
B.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
La contratación del servicio se adjudicará por el PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERIOR AL UMBRAL EUROPEO (Arts. 72 y 89 LFCP). Cláusula 2ª (del Pliego)
C.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
721.952,24 €, IVA excluido. Cláusula 3ª.
D.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.
90.244,03 €, IVA excluido. Cláusula 3ª.
E.- DURACIÓN DEL CONTRATO,
UN AÑO , prorrogable hasta 7 anualidades más. PLAZO DE DURACIÓN: MÁXIMA 8 AÑOS. Cláusula 4ª.
F.- GARANTÍAS.
Garantía Provisional: No se exige. Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido. Cláusula 15ª.



G.- SOLVENCIA ECONÓMICA, TÉCNICA Y PROFESIONAL
Cláusula 5ª.
H.- REVISIÓN DE PRECIOS
No procede la revisión de precios. Cláusula 3ª.
I.- TRAMITACIÓN
Ordinaria. Cláusula 2ª.
J. PUBLICACIÓN
En el Diario Oficial de Unión Europea y Portal de Contratación de Navarra. Art. 89 LFCP.
K.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
Deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
L.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.
El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio de la licitación y será TREINTA DÍAS NATURALES . Cláusula 8ª.
M.- REGIMEN DE PENALIDADES
Cláusula 24ª.
N.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.
Cláusula 10ª.
O.- UNIDAD GESTORA.
La Secretaria del Ayuntamiento de Buñuel. Cláusula 1ª.
P.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
Pleno del Ayuntamiento de Buñuel. Cláusula 1ª.
Q. CRITERIOS DE ADJUDCIACIÓN
A) Criterios sometidos a juicio de valor: Hasta un máximo de 50 puntos. - Proyecto de prestación del servicio: hasta 45 puntos. - Proyecto de gestión educativa: hasta 35 puntos. - Proyecto de gestión económico-administrativa: hasta 10 puntos - Defensa oral de los proyectos de gestión educativa y de gestión económica-administrativa: hasta un máximo de 5 puntos. B) Criterios cuantificables por fórmulas: Hasta un máximo de 50 puntos - Recursos humanos: hasta un máximo de 40 puntos. - Cláusulas sociales: hasta un máximo de 10 puntos. Cláusula 10ª.

1. OBJETO.

1.1.- El presente Pliego Regulador tiene por objeto fijar las estipulaciones básicas de carácter jurídico, económico y técnico que han de regir LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LIMPIEZA Y COMEDOR EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL, cuyo código CPV, de conformidad con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y el Reglamento (CE) nº 2195/2.002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, es:

80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar.

1.2.- El Ayuntamiento de Buñuel es la entidad contratante de los servicios. El órgano de contratación será el Pleno, ya que la cuantía del contrato supera la cuantía de 354.570,91 €, que es el 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto. Ello en aplicación de los artículos 8 y 226 de la Ley Foral 6/1990, de Administración Local de Navarra y Disposición Adicional Segunda de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre. Y la unidad gestora del contrato será la Secretaría del Ayuntamiento de Buñuel.

1.3.- Las especificaciones técnicas para la ejecución del contrato están fijadas en el Prescripciones Técnicas.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN.

La contratación de estos servicios constituye **un contrato de servicios**, en los términos previstos en el artículo 30 LFCP.

Los servicios, objeto del presente pliego serán adjudicados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por **Procedimiento Abierto Superior al Umbral Europeo (art.72 LFCP)**, al superar la cuantía del contrato el umbral para los contratos de servicios, artículo 89.1.a) LFCP (209.000 €).

Por tramitación ordinaria, según el artículo 138 LFCP.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

3.1. El valor estimado del contrato asciende a **721.952,24 €**, en este cálculo han sido incluidas las posibles prórrogas del contrato (siete)

3.1.- El presupuesto de licitación del contrato por los servicios objeto de contratación asciende a la **cantidad de 90.244,03 €, I.V.A. no incluido.**

El presupuesto no puede ser objeto de modificación, ni al alza ni a la baja, y, como tal, no constituirá un criterio de adjudicación.

Para el cálculo del valor del contrato, se considera las unidades del curso precedente 2020/2021, en el que la escuela infantil ha contado con dos unidades: una Unidad con horario completo y otra Unidad con horario de media jornada, y se considera que estas son las unidades que se producirán en los cursos siguientes, sin perjuicio de su ajuste a la situación que efectivamente se produzca en cada curso. Y los precios establecidos en la normativa foral sobre módulos de financiación de las Escuelas Infantiles (BON nº 265, de 12 de noviembre de 2020).

El presupuesto del contrato, 90.244,03 € se desglosa en los siguientes conceptos:

a) Coste de personal: 79.895,67 €.

Educadores. Salario y seguridad social: 36.172,13 €
Sustitución de educadores: 2.186,44 €.



Director/a: Salario y seguridad social: 30.749,52 €
Sustitución de director/a: 1.310,38 €.
Personal Limpieza: Salario y seguridad social: 8.936,99€
Sustitución de personal limpieza: 540,20€.

b) Gastos de funcionamiento: 10.348,36 €

Estos gastos de funcionamiento, pese a ser gestionados directamente por la empresa adjudicataria, serán facturados directamente a nombre del Ayuntamiento.

c) Gastos de comedor

El servicio a prestar por la adjudicataria del contrato incluye el servicio de comedor, que deberá garantizar este servicio a todos los usuarios del centro que lo demanden, cumpliendo la normativa vigente aplicable al funcionamiento de comedores escolares así como el servicio complementario de limpieza relacionado con este servicio de suministro de comida.

La empresa adjudicataria se encargará de cobrar las tarifas del comedor a los padres, que se ajustarán obligatoriamente a los módulos aprobados por el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

3.2.- Considerando todas las prórrogas posibles del contrato, el plazo máximo del mismo es de ocho años, de modo que el valor estimado del contrato es de 721.952,24 €, IVA excluido.

El precio de contrato se ajustará en cada curso escolar al número y tipo de unidades resultantes del proceso de matriculación que apruebe el Ayuntamiento junto con el Departamento de Educación.

La cantidad a imputar en las prórrogas quedará sometida a la condición suspensiva de existente de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Ayuntamiento de Buñuel.

3.3.- El precio del contrato se corresponde con un curso escolar completo. En el supuesto de que la ejecución del contrato, por cualquier motivo, no comprenda la totalidad del curso escolar, el precio del contrato se reducirá proporcionalmente a la reducción del periodo de ejecución.

De igual modo, los gastos en sustituciones y gastos de funcionamiento se corresponderán con los que efectivamente se produzcan.

3.4.- La ejecución de los trabajos se entenderá a riesgo y ventura del adjudicatario.

3.5.- El contrato se financiará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias

- 1 3231 2120000 Reparación, mantenimiento y conservación Escuela Infantil
- 1 3231 22100 Material de limpieza Escuela Infantil
- 1 3231 22699 Gastos diversos Escuela Infantil
- 1 3231 2279901 Servicio gestión Escuela Infantil
- 1 3231 2279902 Servicio catering Escuela Infantil

3.6.- No procederá en ningún caso la revisión de precios, en aplicación del artículo 109 LFCP.

4. DURACIÓN DEL CONTRATO - PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los servicios será de un año, iniciándose el día 1 de septiembre de 2021 y finalizando su vigencia al 31 de agosto de 2022.

Si a fecha 1 de septiembre de 2021 no se hubiera producido la adjudicación de este contrato, la anterior sociedad adjudicataria continuará prestando los servicios durante el curso lectivo de 2021-2022, según la Resolución nº 111/2020, de 19 de agosto, de la Alcaldía, de prórroga del contrato anterior; y la nueva adjudicación surtirá efectos para el curso lectivo 2022-2023, considerando que no procede desde un



punto de vista educativo un cambio en el equipo docente que pueda perjudicar a un colectivo tan vulnerable a los cambios como el de los niños de 0 a 3 años.

De conformidad con lo previsto en el artículo 224.2 de la Ley Foral de Administración Local de Navarra, los contratos de obras, suministro, asistencia y las concesiones de obras públicas y de servicios celebrados por el resto de personas y entidades vinculadas o dependientes de las entidades locales de Navarra o subvencionadas por estas, sujetos a la legislación foral de contratos públicos se prepararán y adjudicarán conforme a las disposiciones establecidas en dicha legislación para los contratos públicos de esos sujetos y entidades, con las especialidades que se contienen en esta Ley Foral.

Y según con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Foral de Contratos Públicos la duración de los contratos de servicios será de cinco años incluidas las prórrogas, salvo que por circunstancias excepcionales que deberá justificarse expresamente, relativas al objeto de la prestación, fuera necesario un plazo mayor.

Se entiende que existen circunstancias excepcionales que justifican la previsión del plazo de duración del contrato por tratarse de un contrato de servicios relativo a niños, y se considera que el plazo de cuatro años apenas permite a los/las educadores/as el desarrollo curricular capaz de provocar el cumplimiento de los objetivos educativos propios del ciclo, afectando negativamente al alumnado y limitando igualmente el desarrollo organizativo interno.

La prórroga será anual y automática, de tal manera que si con seis meses de antelación a la finalización del contrato en vigor no se hace manifestación escrita en contrario, éste quedará automáticamente prorrogado.

Con carácter excepcional, finalizada la vigencia del contrato, y una vez agotadas las prórrogas, el adjudicatario vendrá obligado a continuar en la prestación en las mismas condiciones establecidas en el mismo, en el supuesto de que no se hubiera producido la nueva adjudicación y por el tiempo restante del curso lectivo correspondiente.

5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán participar en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Podrán presentarse propuestas de licitadores que participen conjuntamente en los términos previstos en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, deberá aportarse un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos, tal y como establece el artículo 18 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

A) SOLVENCIA ECONÓMICA O FINANCIERA

La solvencia técnica y profesional se acreditará conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos mediante la aportación de uno o más de los siguientes medios:

- Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.
- Aportación de la relación de trabajadores que presentarán servicios en la Escuela Infantil, incorporando su datos personales, las titulaciones académicas, y experiencia profesional de quienes han de dedicarse directamente a la ejecución del contrato e integran los equipos de trabajo exigibles.

El número de puestos de trabajo para el curso 2021/2022, previsto en función del número y tipo de unidades previstas (una unidad a jornada completa y una unidad a media jornada), son los siguientes:

- Un/a director/a a jornada completa.
- Un/a educador/a a jornada completa
- Un/a educador/a a media jornada
- Una persona de limpieza/personal auxiliar de comedor a media jornada.

6.- MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, como órgano especializado de asistencia al órgano de contratación, conforme establecen los artículos 50 y 134 LFCP, se compone de los siguientes miembros:

Presidenta: María Teresa Espinosa Sáenz, Alcaldesa de Buñuel.

Suplente: Israel Jacoste Enciso, Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Buñuel.

1º Vocal: Enrique Litago Tabuenca, Concejal de Educación del Ayuntamiento de Buñuel.

Suplente: Nerea Martínez Beltrán, Concejala Delegada de Deportes

2º Vocal: Miren Lourdes Oñate Zabaleta, Maestra de Educación Infantil.

Suplente: Ana Leza Ruíz de Larramendi, Maestra de Educación Infantil.

3º Vocal: Jesús María Azcona Mendizábal, Maestro de Educación Infantil.

Suplente: Montse Doiz Irijalba. Maestra de Educación Infantil.

4º Vocal: Jesús Manuel Rosón Lete, Interventor del Ayuntamiento de Buñuel.

Suplente: Esther Jiménez Pellejero, Interventora del Ayuntamiento de Ablitas.

5º Vocal: Juan Antonio Pérez Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Buñuel.

Suplente: Sonia Mateo Ortega, Secretaria del Ayuntamiento de Ablitas.

Las funciones de la Mesa de Contratación serán las establecidas en el art. 51 LFCP.

7.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad gestora del contrato a la que corresponde la supervisión, inspección y control de la ejecución del contrato es, en atención a su objeto, el Secretario del Ayuntamiento de Buñuel, que será el responsable del contrato, que podrá dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas será de **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la fecha de envío del anuncio.

En el momento en que el licitador cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en la invitación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación.

Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

9.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

En el espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) los licitadores podrán descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB.

El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán a través de PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

SOBRE Nº 1.- "CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

SOBRE Nº 2: " CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".

SOBRE Nº 3: " CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de los Pliegos del concurso, sin salvedad alguna y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas y habilitación y competencia legal para contratar con el Ayuntamiento de Buñuel el presente contrato de servicios.

SOBRE Nº 1.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

Este sobre deberá contener:

A) Identificación y declaración responsable del licitador de tener la habilitación técnica y profesional suficiente para la ejecución del servicio objeto del contrato y que reúne todo los requisitos legales para poder contratar con la Administración. Esta declaración se presentará conforme al modelo del **Anexo I** del presente pliego.

La dirección de correo electrónico que se incorpore a la declaración será en la que se efectuarán todas las comunicaciones al licitador por parte del Ayuntamiento.

Si la propuesta se presenta en participación conjunta, se aportará se aportará un documento privado manifestando la voluntad de concurrencia conjunta, indicando el porcentaje de participación de cada licitador y designando un representante o apoderado, en los términos previstos en artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.

B) Documentación acreditativa de la solvencia del licitador.

Para acreditar la solvencia económica, deberá incorporarse, al menos, uno de los siguientes documentos:

- Declaración formulada por, al menos, una entidad financiera sobre la capacidad económica del licitador.
- Una declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato, referida como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de quien vaya a licitar, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Para acreditar la solvencia técnica deberá aportarse:

- Relación de los principales servicios similares al objeto del presente contrato, efectuados durante los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado.
- Aportación de la relación de trabajadores que presentarán servicios en la Escuela Infantil, incorporando sus datos personales, las titulaciones académicas y actuaciones profesionales o experiencia de quienes han de dedicarse directamente a la ejecución del contrato e integran los equipos de trabajo exigibles. Se especificará tipo de contrato de trabajo o relación con la empresa.

SOBRE Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS).

Este sobre incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación, recogidos en el pliego en la Cláusula 10ª, que dependen de un juicio de valor. No se podrá incluir ninguna referencia a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La proposición se presentará estructurada según los apartados establecidos en la cláusula 10ª.

SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA.

Este sobre incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valore y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el pliego en la Cláusula 10ª que son cuantificables por fórmula.

La proposición se presentará estructurada según los apartados establecidos en la cláusula 10ª.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

El contrato se adjudicará a la oferta con mejor calidad. Se atenderá a una pluralidad de criterios. Los criterios de adjudicación y su ponderación relativa serán, de conformidad al artículo 64 de la LFCP, los siguientes:

A) Criterios Sometidos a Juicio de Valor: Hasta un máximo de 50 puntos.

1.- PROYECTO DE PRESTACION DEL SERVICIO: Hasta 45 puntos.

1.1 PROYECTO DE GESTIÓN EDUCATIVA: HASTA 35 PUNTOS.

- Proyecto Educativo de Centro: (15 puntos)

El primer ciclo de Educación Infantil. Normativa aplicable (2 puntos)

Análisis de contexto (3 puntos)

Objetivos del proyecto educativo (4 puntos)

Principios generales de intervención educativa (6 puntos)

- Propuesta pedagógica: (20 puntos)

Objetivos. (3 puntos)

Secuenciación y organización de contenidos. (3 puntos)

Principios pedagógicos y de evaluación. (5 puntos)

Organización de la jornada diaria. (5 puntos)

Colaboración con las familias (4 puntos)

1.2 PROYECTO DE GESTIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA: HASTA 10 PUNTOS

- Órganos de gobierno del centro: funciones y estructura organizativa. (2 puntos)

- Gestión del personal. Organización, contratos y sustituciones. (2 puntos)

- Gestión del presupuesto (2 puntos)

- Gestión de recursos materiales (1 punto).

- Gestión de las necesidades de obras, servicios y suministros (1 punto).

- Proceso de admisión y matriculación de alumnos (1 punto).

- Gestión del servicio de comedor (1 punto).

Quedará eliminado el licitador que no obtenga, al menos la mitad de la puntuación de los apartados 1.1 y 1.2.

1.3.- DEFENSA ORAL DE LOS PROYECTOS DE GESTIÓN EDUCATIVA Y DE GESTIÓN ECONOMICA ADMINISTRATIVA: HASTA 5 PUNTOS.

Se deberá realizar por el personal educativo y directivo propuesto para el Centro de primer ciclo de Educación infantil de Buñuel una defensa oral ante la Mesa de Contratación de los Proyectos.

B) Criterios cuantificables por fórmula (Hasta un máximo de 50 puntos)

1.- RECURSOS HUMANOS: HASTA UN MÁXIMO DE 40 PUNTOS.

1.1. Experiencia: máximo 35 puntos

La experiencia se deberá acreditar con certificados de la Administración Pública, donde se han prestado los servicios, conforme a lo siguientes criterios:

- Por cada trabajador por curso de servicios efectivos prestados en centros públicos de primer ciclo de educación infantil, con jornada completa, como educador/a: 2 puntos. En el caso de que el tiempo de permanencia sea inferior a un curso se prorrateará proporcionalmente la puntuación al tiempo de permanencia.

- Por cada trabajador por curso de servicios efectivos prestados en centros públicos de primer ciclo de educación infantil, con media jornada, como educador/a: 1 puntos. En el caso de que el tiempo de permanencia sea inferior a un curso se prorrateará proporcionalmente la puntuación al tiempo de permanencia.

- Por cada curso de servicios efectivos prestados en centros públicos de primer ciclo de educación infantil, con media jornada, como director/a: 3 puntos. En el caso de que el tiempo de permanencia sea inferior a un curso se prorrateará proporcionalmente la puntuación al tiempo de permanencia.

1.2. Otros méritos: máximo 5 puntos.

Por cada curso, seminario, grupo de trabajo y proyectos de formación de centros y convocado por las administraciones educativas, las universidades, las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las administraciones educativas o acuerdos de formación continua relacionados con el puesto de trabajo al que se opta: 0,25 puntos por cada 10 h. de curso o crédito académico.

2.- CLAUSULAS SOCIALES: HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.

Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el compromiso de realización de un programa de hasta 10 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género y de conciliación en relación a la aplicación del servicio.

La valoración de las ofertas será:

- El compromiso de realización de un programa de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad de género y de conciliación en relación a la aplicación del servicio de una duración de 10 horas: 10 puntos.

- El resto de compromisos cuya duración sea inferior a 10 horas se valorarán:
Puntos: número de horas ofertadas por 10 dividido ello por la oferta mayor de horas.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En el caso de que se produzca empate en la puntuación total entre dos o más licitadores éste se dirimirá

por este orden de la siguiente forma:

a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores fijados por el pliego persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas para que en el plazo de cinco días naturales presente la documentación pertinente.

12. APERTURA DE SOBRES.

Finalizado el plazos para la presentación de ofertas, la Unidad gestora del contrato convocará la Mesa de Contratación en acto interno, y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 LFCP se procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº 1 por quienes liciten.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 96 LFCP en caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento.

Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la unidad gestora del contrato procederá a la apertura del Sobre nº 2, "Criterios sometidos a Juicio de Valor", de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

La evaluación de los criterios no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, de conformidad con el art. 97 LFCP, se realizará por la Mesa de Contratación en acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días.

En el Portal de Contratación de Navarra se anunciará con al menos 3 días de antelación el lugar, fecha y hora de la apertura pública de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Una vez realizada la apertura de la documentación, se publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de los criterios no cuantificables mediante fórmulas, así como las ofertas presentadas en los criterios cuantificables mediante fórmulas.

Seguidamente y a la vista de los resultados dará comunicación al licitador a favor del cual recaiga la propuesta de adjudicación.

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

En el plazo máximo de 7 días desde que la unidad gestora del contrato comunique a la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación dicha circunstancia, la persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria deberá presentar, a través de PLENA, la siguiente documentación:

a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación citada por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, debiendo acompañarse en todo caso copia auténtica del DNI de la persona física que haya suscrito la proposición.

b) Obligaciones Tributarias.

Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

El Ayuntamiento de Buñuel comprobará de oficio el hecho de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con dicha entidad local, suponiendo la presentación a la licitación autorización suficiente para hacer esta comprobación.

c) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

Presentada la documentación y verificada la misma por la unidad gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato a las propuestas formulada por la Mesa de Contratación, salvo que concurran las circunstancias previstas en el artículo 100.2 LFCP, en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

A los efectos del presente proceso de licitación, el Ayuntamiento de Buñuel se reserva, y advierte a los licitadores de ello, la facultad de RENUNCIAR a la adjudicación del contrato (art. 103 LFCP) y desistir del procedimiento, por razones de interés público debidamente justificado.

En caso de renuncia, la misma se efectuara con anterioridad a la adjudicación, y se comunicara a los licitadores.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Dicha propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, mientras no exista acuerdo del Órgano de Contratación. Los acuerdos de la Mesa tendrán siempre carácter provisional.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento si las ofertas presentadas no beneficiasen los intereses municipales.

El acto de adjudicación será notificado a todos los interesados en la licitación de conformidad con lo establecido en el artículo 100.3 LFCP; y se publicara en el Portal de Contratación de Navarra.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida, conforme establece el art. 101 LFCP:

- Durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Buñuel la **garantía definitiva** para el cumplimiento de la obligación por importe del 4% del valor estimado del contrato. La forma de presentación, responsabilidades y devolución de la garantía se ajustará a lo establecido en el artículo 70 LFCP.

Dicha garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato, pudiendo ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista.

Una vez finalizada la ejecución del contrato y transcurrido el periodo de garantía, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, siempre y cuando el contrato se haya cumplido satisfactoriamente, y si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejecutarse sobre la garantía.

2. Póliza de seguro de responsabilidad civil. A tal efecto presentará un certificado auténtico de la Compañía aseguradora que acredite la existencia y vigencia del seguro, por un importe mínimo de 300.000 €.

3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 2% del valor estimado del contrato así como de una indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

16. INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE SUBROGACIÓN DE CONTRATOS DE TRABAJO.

Según información facilitada por la empresa que actualmente presta el servicio, todas las trabajadoras que prestan sus servicios en la Escuela Infantil son trabajadoras autónomas, integradas en una sociedad irregular, por lo que no existen contratos de carácter laboral.

Por consiguiente, en el presente contrato no opera la subrogación de derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que en este caso, que podrá dictar cuantas instrucciones resulten precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento de Buñuel podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en este pliego.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirve de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose la empresa contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceras partes de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

18.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

1.- Prerrogativas y derechos del Ayuntamiento:

Además de las prerrogativas y derechos establecidos con carácter general, el Ayuntamiento ostentará las siguientes:

- a) Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la entidad adjudicataria, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio así como la documentación relacionada con el objeto del contrato.
- b) Imponer a la entidad adjudicataria las penalidades pertinentes por razón de los incumplimientos en que incurra.
- c) Intervención del servicio en los supuestos contemplados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos
- d) Cualesquiera otros que tenga reconocidos en el ordenamiento jurídico o se encuentren determinados en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

2.- Obligaciones del Ayuntamiento.

- a) Poner a disposición de la empresa contratista las instalaciones con su mobiliario, equipamiento, material didáctico y demás enseres y utensilios correspondientes al Centro de Primer Ciclo de Educación Infantil de Buñuel en las condiciones necesarias para un uso adecuado de las mismas.
- b) Realizar las obras y reformas, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones y bienes aportados para la ejecución del contrato, siempre y cuando el deterioro sea fruto de vicios ocultos o esté motivado por la conclusión en su ciclo normal de uso. Previa valoración técnica.
- c) Determinar y comunicar las modificaciones en la prestación contratada.
- d) Recabar información de la empresa adjudicataria sobre el estado y la evolución de la prestación contratada.
- e) Establecer reuniones periódicas entre la unidad gestora del contrato y la empresa.

3.- Obligaciones generales de la empresa adjudicataria.

Serán obligaciones generales de la empresa adjudicataria además de las contenidas en otros puntos de este Pliego, las siguientes:

- a) Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el

correspondiente de prescripciones técnicas.

b) Contar con los medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

c) Adoptar las medidas necesarias, así como establecer aquellas de contratación laboral cuyas características favorezcan la permanencia de sus trabajadoras y trabajadores, a los efectos de garantizar la continuidad de la prestación contratada.

d) Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la adecuación de la plantilla a las matriculaciones de cada curso escolar.

4.- Obligaciones específicas de la entidad adjudicataria.

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria:

a) Prestar el servicio objeto del contrato, con la continuidad adecuada durante el plazo de ejecución del mismo, en los términos, condiciones y con las características recogidas en el presente pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas.

b) Contar con medios técnicos y personales suficientes en número y cualificación para atender el servicio objeto de contrato.

c) Asumir la responsabilidad plena de la gestión de la Escuela Infantil, rigiéndose de acuerdo con la normativa en vigor establecida.

d) Mantener en buen estado las instalaciones y los bienes aportados por el Ayuntamiento, obligándose especialmente a devolver, a la finalización de la vigencia de este contrato, lo entregado en similares condiciones a las de su recepción original.

e) Abonar los gastos generales del personal de acuerdo con el desglose establecido.

f) Responder de todos los daños y perjuicios directos o indirectos ocasionados a terceras partes, como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato, sin perjuicio de las acciones que la empresa adjudicataria pueda ejercer contra el causante.

g) Comunicar a la unidad gestora del contrato cualquier variación en el equipo educativo de los centros objeto del contrato.

h) Hacer constar al Ayuntamiento y al Gobierno de Navarra como titular y promotor de la Escuela Infantil, en toda la documentación e información que divulgue.

i) Participar en las experiencias educativas que considere oportunas el Ayuntamiento de Buñuel.

j) Presentar al Ayuntamiento cuanta documentación le sea requerida referente a los niños y niñas, personal del centro, gestión económica y administrativa.

k) No exhibir, sin autorización municipal previa, propaganda alguna.

l) Para evitar posibles problemas de seguridad, la entidad adjudicataria se compromete a aceptar las órdenes que dicte el Ayuntamiento, para identificación y control del personal designado por la Entidad adjudicataria para la prestación del servicio a las personas usuarias.

m) Remitir al Ayuntamiento una memoria anual al finalizar el curso.

n) Asistir a las reuniones establecidas y remitir al Ayuntamiento, cuantos informes y memorias se encomienden y, en todo caso, la entidad contratista facilitará a la Administración contratante, sin coste

adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

o) La empresa y el personal que presta el servicio deberán informar de toda incidencia personal con las personas usuarias al Ayuntamiento para que, en atención a su gravedad, éste resuelva.

p) Cumplir las obligaciones en relación con la protección de datos que este pliego impone, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD).

q) Obligación de la adjudicataria de identificar una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

19.-OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

El adjudicatario, de conformidad con lo establecido en los arts. 66 y 106 LFCP, está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos profesionales o de protección social, de seguridad e higiene en el trabajo, de protección de datos, propiedad intelectual y en general, cualquier otra normativa que resulte aplicable a su actividad.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

De esas disposiciones se derivan las siguientes obligaciones para el adjudicatario:

a) Obligaciones laborales:

El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento de Buñuel.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que el adjudicatario destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento por cuanto el citado personal queda expresamente sometido al poder direccional y de organización del adjudicatario en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo por tanto éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Buñuel y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al mismo.



El Ayuntamiento podrá requerir al adjudicatario para que entregue copia de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social de la totalidad del personal destinado a los trabajos adjudicados, así como copia de las liquidaciones de cuotas efectuadas a la Seguridad Social, modelos TC1 y TC2 o los que en el futuro puedan sustituir a los citados. Siempre que lo solicite el Ayuntamiento de Buñuel, el contratista deberá poner a disposición del mismo, además, la información precisa sobre los contratos del personal de su empresa destinados a la ejecución del presente contrato. Cualquier cambio que se produzca deberá ser notificado con carácter previo y de forma fehaciente a la unidad gestora, sin que esté permitida la reducción en el número de trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato o su sustitución por personal que no posea la misma cualificación laboral. En la notificación que al efecto realice el adjudicatario, se hará constar la categoría profesional, tipo de contrato, antigüedad, número de horas semanales de trabajo y horario diario, tanto de las personas que pretenda sustituir como de las que desee incorporar.

A la finalización del contrato el contratista comunicará de oficio o a petición de la Administración la existencia o no de personal con derecho a subrogar. Facilitará un listado del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista. Asimismo, facilitará toda la documentación acreditativa de ello. En caso de no facilitarlo en el plazo requerido o que el listado sea erróneo se impondrá una sanción grave, sin perjuicio de otras consecuencias derivadas de tales actuaciones.

b) Medidas para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La adjudicataria está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

c) Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación. El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Además, todos los trabajos de ejecución de los servicios deberán respetar los siguientes criterios:

- Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de los servicios.
- Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente.
- Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato.

Las obligaciones descritas en el presente artículo constituyen condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento en materia medioambiental dará lugar a la imposición de penalidades.

20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para la que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

21.- PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La base legítima del tratamiento de los datos es el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Art. 6.1. c del RGPD en relación con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrán durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Finalmente se archivarán de conformidad con la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos, y se cancelarán únicamente siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra (Orden Foral 51/2016).

Los titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legalmente previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello podrán hacerlo dirigiéndose al Ayuntamiento, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@bunuel.es.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección que consta en la Web.

22. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS.

No cabe la cesión del contrato a terceros.

23.- MODIFICACION DEL CONTRATO.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar a su contenido sustancial:

- a) Cuando concurren circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.
- c) Cuando la modificación se deba a circunstancias que no pudieran ser previstas o que se deban adoptar otras soluciones derivadas de las necesidades del servicio, no pudiendo superar la modificación o modificaciones por esta causa el 10 % el importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 LFCP.

24. PENALIZACIONES.

1.- APLICACIÓN DE PENALIDADES

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego regulador de las condiciones del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el Ayuntamiento.

Igualmente podrán ser objeto de penalización el incumplimiento de las instrucciones u órdenes dictadas por los órganos responsables del contrato en aplicación de sus facultades de supervisión e inspección de la ejecución del contrato.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el Ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En caso de entenderse que se ha producido un incumplimiento y que se debe proceder a la imposición de penalidades el Ayuntamiento de Buñuel instruirá expediente de imposición de penalidades que constará de los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable del contrato donde motivadamente se documente la existencia de la comisión de una infracción.
- 2) Propuesta por el responsable del contrato de sanción y graduación de la misma.
- 3) Audiencia sobre la propuesta de sanción al contratista durante el plazo de 5 días naturales salvo que se estimara oportuno conceder uno mayor.
- 4) Acuerdo del órgano de contratación resolviendo bien el archivo de las actuaciones, bien la imposición de la sanción pertinente, o proponiendo la resolución del contrato.

2.- FALTAS PENALIZABLES

A efectos contractuales se considerará falta sancionable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la LFCP.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc.

Por lo que a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato.

Sólo cuando de tal valoración resulte equitativa y proporcionalmente, la existencia de una infracción, se iniciará el procedimiento de imposición de penalidades. La citada valoración deberá efectuarse atendiendo a los criterios expuestos, equidad y proporcionalidad.

Toda falta cometida por el contratista se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

FALTA LEVE.

Se considerarán faltas leves, aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligro a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios de las vías, parques, etc. Entre otras serán las siguientes:

- I. La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- II. El retraso o suspensión en la prestación del contrato inferior a dos días, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones.
- III. En general, la falta de puntualidad o el incumplimiento de sus deberes por negligencia o descuido excusable.
- IV. El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego o en su correspondiente de prescripciones técnicas que no esté calificado con mayor gravedad en este pliego.

FALTA GRAVE.

Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de la responsabilidad imputable al contratista generen graves deficiencias en la prestación contratada o peligro a sus usuarios, así como las siguientes:

- I. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a dos días e inferior a quince días, las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- II. En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- III. No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- IV. No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- V. Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo año.
- VI. La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- VII. La no prestación de alguna de las operaciones contratadas,
- VIII. La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

FALTA MUY GRAVE.

Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa del contratista. Entre otras las siguientes:

- I. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta o cuando no desarrolle correctamente las programaciones, cursos y actividades previstas en las Prescripciones Técnicas del presente Pliego Regulador.
- II. El fraude económico al Ayuntamiento de Buñuel, mediante facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- III. El retraso o suspensión en la prestación del contrato igual o superior a quince días.

- IV. La acumulación o reiteración de tres faltas graves cometidas en el transcurso de un año.
- V. La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- VI. La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato o las tareas ordenadas por escrito por el responsable del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable al adjudicatario o a sus directivos responsables o empleados.
- VII. Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- VIII. Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento de Buñuel.
- IX. La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- X. La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- XI. La falsedad en los informes.
- XII. No disponer de los medios personales y materiales suficientes para el cumplimiento del plazo de ejecución ofertado o del objeto del contrato, así como de los requeridos tanto por el Responsable del Contrato.
- XIII. El abandono del contrato.
- XIV. Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental
- XV. No suministrar correctamente la información relativa al cumplimiento de las obligaciones laborales o la relativa al personal a subrogar
- XVI. El incumplimiento de los compromisos y obligaciones adoptadas por el licitador en su oferta como criterios sociales, así como de las obligaciones laborales, sociales, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, de protección del medio ambiente.
- XVII. Que alguno de los trabajadores que prestan el servicio no esté en la categoría profesional que les corresponde por titulación y puesto a desarrollar, como es exigido en el Pliego; así como el no reflejar estas circunstancias en las nóminas de los trabajadores.

3. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES.

Las sanciones que habrán de imponerse en el caso de comisión de alguna falta tipificada en este Pliego serán las siguientes:

Por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o de suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción de 600 euros /día.

Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionado el contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio de adjudicación del contrato.

Faltas muy graves: La falta muy grave será sancionada con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio de adjudicación del contrato.



No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas que no sean excepcionales o catastróficas.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceros. El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

La acumulación de cuatro faltas graves en el período de un año la comisión de tres faltas graves o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

La reiteración de faltas graves o muy graves, supondrá la resolución de todos los contratos adjudicados a dicha entidad, con las consecuencias previstas en la legislación de contratos.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste.

25. ABONO DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Buñuel abonará a la empresa adjudicataria de forma mensual el importe contratado, previa justificación de los gastos realizados y presentación de factura detallada por el trabajo realizado, debiendo emitirse ésta de conformidad con las disposiciones vigentes.

A tal efecto, la adjudicataria deberá presentar en el Ayuntamiento, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente, la factura en la que deberá figurar el importe por la prestación del servicio, cuya cuantía anual se distribuirá en once mensualidades correspondientes a cada mes del año con excepción de agosto.

El pago se realizará en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la factura en el Ayuntamiento y una vez conformada por los servicios técnicos municipales.

En el caso de que este plazo fuera demorado sin justificación por parte del Ayuntamiento, la cantidad adeudada devengará automáticamente un interés de demora equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate más siete puntos porcentuales.

26. EXTINCIÓN Y RESOLUCION DEL CONTRATO.

1.- El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción del Ayuntamiento de Buñuel la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

2.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 107.5 y 232 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 y 233 del mismo cuerpo legal.

27.-NATURALEZA JURIDICA Y RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Buñuel en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación especial en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

ANEXO I.

MODELO DE SOLICITUD y DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña., con domicilio en y D.N.I.
Teléfono número, Correo electrónico
por sí o en representación de (según proceda)
con domicilio enNIF.....
Teléfono número..... correo electrónico
sirviendo este para cualquier comunicación lo largo de la presente licitación.

En enterado de los Pliegos de Condiciones Económico- Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que ha de regir en la **CONTRATACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LIMPIEZA Y COMEDOR EN EL CENTRO DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL.**

EXPONE:

Que conociendo los Pliegos que rigen la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a los mismos, a la propuesta técnica y a la oferta económica que se presentan, adjuntando a tal efecto los sobres siguientes:

SOBRE Nº 1.- "CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL. DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

SOBRE Nº 2: " CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL. CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)".

SOBRE Nº 3: " CONTRATO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL CENTRO DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BUÑUEL. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA".

Declara bajo su responsabilidad que:

1. Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
2. Que reúne los requisitos de solvencia económica, financiera, y titulación profesional, así como de capacidad suficiente, para poder desarrollar conforme a la normativa vigente el objeto del contrato.
3. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar, no estando incurso, ni la empresa ni ninguno de sus administradores, en prohibición de contratar con la Administración, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.
4. Que la empresa o profesional se halla al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas y no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto (O, en su caso, que la empresa está exenta del pago de dicho impuesto).
5. Que la empresa o profesional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias de las que sea sujeto pasivo, o es su caso, que no está sujeta a estas obligaciones.



6. Que la empresa o profesional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Tributaria de Navarra (O, en su caso, que la empresa no está obligada a la presentación de declaraciones por ningún concepto tributario ante la Hacienda Tributaria de Navarra).

7. Que la empresa o profesional se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social (O, en su caso, que la empresa no está obligada a estar inscrita en la Seguridad Social).

8. Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Navarra para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.

9. Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

10 Acreditaré, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo otorgado.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Buñuel, adede 2021.

(Firma y número del D.N.I. de la persona licitadora o su representante legal)
